

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JORGE L LÓPEZ GONZÁLEZ
QUEREELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0129

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación* radicada por Luma el 8 de septiembre de 2023 tiene la parte Querellante el término de **veinte (20) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 12 de septiembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 12 de septiembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2023-0129 y que fue notificada mediante correo electrónico a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, jorgerlopez13@hotmail.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel de esta Orden a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Jorge R. López González
Urb. Hacienda Vista del Plata
E9 Calle La Cima, Buzón 19
Cayey, PR 00736

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de septiembre de 2023.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria